



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de julio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2021, el Oficio N° D000272-2021-MML-GDU-SPHU, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Informes N° 117-2021-SGSPU-GDU/MDPP, N° 135-2021-SGSPU-GDU/MDPP y N° 147-2021-SGSPU-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Memorandum 074-2021-SGSPU-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, el Memorandum N° 142-2021-SGGRD-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el Memorandum N° 376-2021-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 054-2021-GDU/MDPP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 271-2021-SGAJ/MDPP emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2018, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

9.4.1 El levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV). Para el caso de los predios ubicados en el Cercado de Lima, la consulta se realizará a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima o de la Unidad Orgánica que haga las veces de dicha Gerencia;

9.4.2 Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas;

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante;

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4;

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza.";

Que, mediante Oficio N° D000272-2021-MML-GDU-SPHU, de fecha 07 de junio de 2021, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas – GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puente Piedra, copia del expediente presentado por el titular Gerente el Sr. Drago Tomás Fouscas Obrenovich de la empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L., donde solicita el cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media – (RDM) a Industria Liviana – (I2), de un área de 1,153.00 m2, del predio ubicado en la Asociación de Propietarios Santa Clara, Calle Amakella, manzana C – lote 3-4, del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 142-2021-SGGRD/GDU/MDPP, de fecha 24 de junio de 2021, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, informa a la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, que la empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L., no cuenta con licencia de funcionamiento sobre el predio ubicado en la Asociación de Propietarios Santa Clara, Calle Amakella, manzana C – lote 3-4, del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 376-2021/GPVyDS/MDPP, de fecha 02 de julio de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa a la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, respecto de las consultas vecinales, realizado entre el 26 y 30 de junio, adjuntando las 55 hojas y la tabulación de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM) a Industria Liviana –(I2), correspondiente al área de 1,153.00 m2, del predio ubicado en la Asociación de Propietarios Santa Clara, Calle Amakella, manzana C – lote 3-4, del distrito de Puente Piedra. Asimismo, en el Informe N° 023-2021-GPVyDS/MDPP, anexo al memorándum en referencia, se informa que la consulta vecinal se realizó sobre un total de 147 lotes, resultando que estaban a favor del cambio de zonificación solo 14 encuestados (25%), mientras que mostraban su desacuerdo, 41 personas (75%);

Que, mediante Informe N° 117-2021/MDPP-GDU-SGSPU, de fecha 09 de junio de 2021, la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la solicitud de cambio de zonificación, en el portal web institucional de la Municipalidad distrital de Puente Piedra y en su sede principal (Área de atención al ciudadano), por más de 15 días hábiles, conforme a lo establecido por el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086;

Que, mediante Informe N° 147-2021-SGSPU-GDU-MDPP, de fecha 9 de julio de 2021, la Subgerencia de Saneamiento y Planeamiento Urbano, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que de acuerdo a la evaluación técnica realizada, así como los datos tomados en campo a través de la consulta vecinal y en cumplimiento de la Ordenanza N° 2086-MML, concluye que la propuesta de cambio de zonificación, presentado por el titular Gerente de la empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L., de Residencial de Densidad Media – RDM a Industria Liviana – I2, de un área de 1,153.00 m2, del predio ubicado en la Asociación de Propietarios Santa





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Clara, Calle Amakella, manzana C – lote 3-4, distrito de Puente Piedra, cuenta con opinión técnica no favorable;

Que, mediante Informe N° 271-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión no favorable a la aprobación de la propuesta de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM) a Industria Liviana -(I2), presentada por la empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L., respecto del predio ubicado en la Asociación de Propietarios Santa Clara, Calle Amakella, Manzana C – Lote 3-4, distrito de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media-(RDM) a Industria Liviana -(I2), del predio ubicado en la Asociación de Propietarios Santa Clara, Calle Amakella, Manzana C – Lote 3-4, distrito de Puente Piedra, con un área de 1,153.00 m2, presentado por la empresa FOUSCAS TRADING E.I.R.L., de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N° 2086-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano; así como, la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Sarango Esomoza Venegas
ALCALDE